Capiatá, 17 de noviembre de 2020.-

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Capiatá, tengo el agrado de dirigirme a Usted en referencia a la Nota DNC Nº 24158/2020, a los efectos de comunicar la Adenda Nº 1 al proceso de Contratación Directa (CD) Nº 104/2020 – CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE PÚBLICA EXISTENTE, TRAMO: AREA NO CENSADA CÑIA. 3º KA'AGUY KUPE BARRIO SAN MIGUEL- ID Nº 387.089, y al mismo tiempo realizar el descargo a las observaciones, detalladas a continuación:

OBSERVACION 1:

La fecha tope de consulta no se ajusta a lo establecido en la Resolución DNCP N°5695/2019. (Hasta tres (03) días corridos previos a la presentación y acto de Apertura).

DESCARGO:

Se emite la Adenda N° 1 en la cual se realiza la modificación correspondiente.-

OBSERVACION 2:

Se observa en las especificaciones técnicas que la convocante describe características del Cartel Indicador de Obra con medidas de 1,50 x 2,00 m. En cambio en la planilla del SICP se observa las siguientes medidas; (1,00 x 2,00) m, se solicita a la convocante unificar la medida del cartel que desea adquirir.-

DESCARGO:

En la Adenda N° 1 se indica las correcciones en las especificaciones técnicas.-

OBSERVACION 3:

Sobre el Periodo de construcción de la obra la convocante menciona un plazo de “9 (nueve) días calendario”. Solicitamos cronogramas de trabajo.

DESCARGO:

El plazo de ejecución establecido en las Bases y Condiciones del llamado se adecua al informe técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios de la Institución, cuyo cronograma de trabajo se adjunta a la presente. No obstante, se modifica el plazo para la recepción definitiva de la obra teniendo en cuenta que la obra está prevista con recursos del presupuesto año 2020.-

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS
Capiata en ver lugar

OBRA: Construcción de empedrado
LUGAR: Calle PUBLICA EXISTENTE
UBICACIÓN: CÑIA 3RA KAAGUY KUPE
TRAMO: AREA NO CENSADA
DISTRITO: CAPIATA
Dando una Superficie Total de: 1.160 m2.-

		CRONOGRAMA POR 9 DIAS								
	RUBRO BÁSICOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	MARCACION Y REPLANTEO									
2	CARTEL DE OBRA									
3	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CORDONES									
4	DESMONTE DE TERRENO NATURAL									
5	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO									
6	COMPACTACION MECANICA Y RRELLENO DE ESPACIOS ENTRE PIEDRAS									
7	ENCALADO Y PINTURA DE CORDÓN (a la cal)									
8	RETIRO DE ESCOMBRO Y LIMPIEZA FINAL									

OBSERVACION 4:

Criterios de evaluación numeral 3 inc. i) – Considerando lo indicado en el apartado mencionado (NO APLICA), solicitamos que aclaren expresamente que no aplica solamente lo primero, pero si se mantiene lo que sigue.

DESCARGO:

Se emite la Adenda N° 1 en la cual se aclara el punto observado.-

OBSERVACION 5:

En el apartado “f) Experiencia especifica en obras” la convocante indica lo siguiente; “A fin de cumplir este requisito, las obras deberán estar terminadas en un 100% por lo menos, y el desempeño deberá haber sido satisfactorio”, sin embargo no ha remitido ninguna justificación al respecto conforme lo establece el instructivo del pliego estándar.

DESCARGO:
En la Adenda N° 1 se realiza las modificaciones a fin de justificar los requerimientos establecidos en cuanto a experiencia específica.-

OBSERVACION 6:

Consultamos a la Convocante si en los llamados con Números de ID 387089 y 387093 no se estaría violando las disposiciones establecidas en el art. 16 del Decreto Nº 2992/2019.” Prohibición de fraccionamiento”.

DESCARGO:

Al respecto, traemos a mención lo dispuesto en el Art. 16º del Decreto Nº 2992/2019 a continuación señalado:

“Art. 16.- Prohibición de fraccionamiento de contratos
***Un contrato se considera fraccionado cuando con la intención de eludir los tipos de procedimiento establecidos en la Ley**:*

a) ***Los bienes, obras o servicios objetos del contrato se adquieran o ejecuten separadamente en parcelas, etapas, tramos o lotes de menor valor, habiendo sido susceptibles de entrega o ejecución programada por un monto mayor”**.

La planificación de los llamados con ID Nº 387089 y 387093 para construcción de empedrados se realiza en forma separada a fin de facilitar la ejecución de las respectivas obras, al abrir la posibilidad de que varios oferentes puedan concursar y ejecutar los trabajos en forma simultánea ya que se tratan de tramos distintos ubicados en diferentes calles dentro de la compañía ***cuya sumatoria en conjunto no supera el tope establecido para una contratación directa***, y considerando que nos encontramos próximos al cierre del presente ejercicio y las obras a ser encaradas son de suma urgencia cuya finalización debería recaer en el presente año según cronograma establecido; teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 2992/19, el cual considera cuanto sigue:

“No se considerará que existe fraccionamiento cuando, con el objeto de aumentar el número de oferentes, o por razones de complejidad o financiamiento del suministro del bien o ***ejecución de la obra****, debidamente acreditada por la Convocante, una contratación se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes o lotes”*, además a fin de fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, que se encuentra amparada en el Art. 7º de la Ley Nº 2051/03, el cual se transcribe a continuación:

“FOMENTO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
En los procedimientos de contratación pública regidos por esta ley, los organismos, las entidades y municipalidades deberán promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas”.

Atentamente,

Lic. Juana Acuña
Directora de la UOC